

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00730 - 00

Advirtiéndole que las convocadas a la práctica de la prueba extraprocesal de interrogatorio de parte tienen su domicilio en Sogamoso – Boyacá, además que la solicitante expresamente dirige la petición al juez de aquella ciudad, así como el poder que el fuera conferido, debe dársele aplicación a la regla para esta clase de trámites (num. 14 art. 28 CGP), bajo la cual es competente el juez del «*del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto*», razón por la cual deberá remitirse la actuación a los operadores judiciales de la localidad boyacense para su competencia (art. 90 *ibídem*); en consecuencia, Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte formulada por JYT COLOMBIA S.A.S. en la que convoca a AURA YANET SILVA RINCON y JACQUELINE CELY GARZA por falta de competencia territorial.

TERCERO. ORDENAR el envío de estas diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Sogamoso - Boyacá (Reparto) para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.03 del 15/02/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b2be12bcf5adc42f89399da08ae3a4c61c302d1177c8d09ab260faf839a429
97**

Documento generado en 12/02/2021 02:23:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>